

Datos del área gestora:	Dependencia solicitante:	Dirección de Infraestructura Dirección de Desarrollo de la Industria TI
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo	Camilo Alberto Jiménez Santofimio Dina Maria Rodríguez Andrade

1.- Análisis sobre la Pertinencia y Necesidad de la suscripción del convenio

La Ley 1341 de 2009¹, modificada por la Ley 1978 de 2019², tiene como uno de sus principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.

A su vez, el artículo 4 de la Ley 1341 de 2009, modificado parcialmente por el artículo 4 de la Ley 1978 de 2019, establece que el Estado intervendrá en el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, para lograr fines como promover el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo como fin último el servicio universal, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la prestación de servicios que usen TIC y la masificación del Gobierno en Línea e incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones para contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones.

A su vez, el artículo 17 de la Ley 1341 de 2009, modificado parcialmente por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019, establece como objetivos del MINISTERIO TIC, entre otros: “1. *Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos (...)* 3. *Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional (...)*”.

Así mismo, el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019, establece como funciones del MINISTERIO TIC, entre otras, las siguientes: “1. *Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.* 2. *Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios para lo cual debe:* a) *Diseñar, formular y proponer políticas, planes y programas que garanticen el acceso y la implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de fomentar su uso como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad del país en los distintos sectores;* b) *Formular políticas, planes y programas que garanticen a través del uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, el acceso a mercados para el sector productivo, y el acceso equitativo a oportunidades de educación, trabajo, salud, justicia, cultura y recreación, entre otras. (...);* 14. *Propender por la utilización de las TIC para mejorar la competitividad del país. (...)*31. *Las demás que le sean asignadas en la ley (...)*”.

¹ “Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones.”

² “Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones.”

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



Que para materializar las políticas trazadas por el Gobierno Nacional, en materia de apropiación de TIC y cierre de la brecha digital y educativa del país, se expidió el Decreto 2324 de 2000³, otorgándole la función al Fondo Único de TIC (antes Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) en conjunto con el Ministerio de Educación Nacional y al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, el desarrollo e implementación del programa “Computadores para Educar” definido dentro del CONPES 3063 de 1999, y posteriormente dentro del CONPES 3988 de 2020.

Vale la pena señalar que Computadores para Educar, en su calidad de asociación sin ánimo de lucro creada en el año 2000, y cuyos asociados son, Fondo de TIC (hoy Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), el Ministerio de Educación Nacional y el SENA, como entidad descentralizada indirecta de segundo orden, autónoma, con personería jurídica, patrimonio independiente, con órganos de dirección y control propios; beneficia a las instituciones educativas públicas del país con la dotación de herramientas tecnológicas, promoviendo el uso y la incorporación de dichas tecnologías en los procesos educativos dentro de las aulas de clase, realiza la formación de docentes en el uso básico de tecnologías de la información y las comunicaciones y la socialización y promoción de experiencias significativas en la comunidad educativa, así como la gestión ambiental de los equipos de cómputo en desuso.

Ahora bien, durante el periodo comprendido entre el 2000 al 2018, Computadores para Educar en desarrollo de la gestión adelantada a través de la adquisición y dotación de terminales (1.953.873 terminales)⁴ llegó al 100% de las regiones del país, atendiendo las proyecciones y planeación estimada por parte de la entidad. Sin embargo, la necesidad tanto de entrega de terminales como de renovación tecnológica, por el fin del ciclo de su vida útil, aún persiste en todas las regiones, incluso en aquellas que ya han sido beneficiadas. A continuación, se presenta cuadro con avances por año frente a las terminales adquiridas:

Terminales adquiridas con corte al 31 de diciembre de 2018

Año	Meta	Avance	% Avance por año
Línea de Base ⁵	-	841.435	-
Ene-Dic 2015	560.000	616.398	110,07%
Ene-Dic 2016	403.000	259.005	64,27%
Ene-Dic 2017	53.398	160.430	300,44%
Ene-Dic 2018	9.867	158.676	1608,15%
2015-2018	1.026.265	1.194.509	116,39%

Fuente: Sinergia 2018 – ASPA 2019

Por otra parte, y en atención a las disposiciones contenidas en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022⁶, que tienen por objeto consolidar la igualdad de oportunidades en materia de acceso de calidad, en la educación preescolar, básica y media de las sedes educativas oficiales del país, se han implementado estrategias integrales de acceso, uso y apropiación de tecnologías que han impactado positivamente⁷, en comparación con el último estudio de

³ Decreto 2324 de 2000 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1130 de 1999 y se establecen los organismos y entidades que estarán a cargo de la implementación y desarrollo de los Programas de la Agenda de Conectividad, en especial, del Programa “Computadores para Educar” y se establecen otras disposiciones para los mismos efectos.

⁴ Cifra Computadores para Educar de equipos adquiridos y entregados hasta la vigencia del 2018.

⁵ Línea base año 2014.

⁶ Bases del Plan Nacional de Desarrollo. 2018 – 2022. Capítulo III Pacto por la Equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados. Educación de calidad y eficiencia, sostenible por todos.

⁷ Bases del Plan Nacional de Desarrollo. 2018 – 2022. Rodríguez, Sánchez & Zúñiga, 2011. Sánchez, Rodríguez & Márquez, 2012, y GITEI, 2018. Estudios sobre el desempeño del programa CPE.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



impacto de Computadores para Educar realizado en el 2017⁸. Las variables educativas que se han visto impactadas son, entre otras, la deserción, logros educativos, repitencia y acceso a la educación superior. Es de destacar que con las disposiciones formuladas en las Bases del Plan se busca lograr la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo y mejorar la calidad del aprendizaje, para ello, se pretende fortalecer la educación con el uso adecuado de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, generando incentivos a través de los cuales se aumenta el interés en los contenidos que ahora se presentan de manera dinámica, interactiva y agradable y que facilitan la apropiación de las tecnologías, enriqueciendo así, los conocimientos que requieren los estudiantes para enfrentar los problemas del mundo de hoy, así como, contribuyendo a superar los grandes rezagos que en dicha materia son necesarios para la transformación digital del país.

En línea con lo anterior, dentro de las Bases del Plan de desarrollo 2018-2022 se estableció como uno de los objetivos del capítulo VII⁹, el de: “2...a) *crear las condiciones habilitantes para la masificación de las TIC y dentro de estas acciones para acelerar la inclusión social digital donde se busca fortalecer el programa de CPE para cerrar las brechas entre regiones*”. Por ende, para el cierre de brechas entre regiones, la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019¹⁰, trazó el curso de acción para transformar las condiciones digitales haciendo posible acelerar el crecimiento económico y la equidad de oportunidades¹¹, así mismo definió la consolidación de la igualdad de éstas, así como una masificación de la cobertura en educación, brindando acceso con permanencia a una educación preescolar, básica y media de calidad.

Por su parte, en el marco del Plan TIC 2018 – 2022 “*El Futuro Digital es de Todos*”, Computadores para Educar desempeña un papel transcendental en el despliegue de las estrategias educativas nacionales, pues como gestor de la política de acceso y uso de las nuevas tecnologías en la educación, impulsa a través de sus iniciativas de apropiación el desarrollo e implementación de las políticas trazadas por el Ministerio de TIC y el Ministerio de Educación Nacional, en materia de competencias digitales y competencias del Siglo XXI, con el fin de promover la participación activa de los jóvenes en la economía digital y su incorporación en el mundo laboral.

Con el ánimo de contribuir dentro del proceso de reducción de la brecha digital en el país y dotar a las sedes del país con terminales adquiridos y entregados, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Computadores para Educar suscribieron los siguientes convenios:

- *Convenio Interadministrativo No. 635 de 2018*, a través del cual se adquirieron y entregaron 117.248 terminales
- *Convenio Interadministrativo No. 372 de 2019*: a través del cual se cumplieron las siguientes metas:
 - i) se adquirieron 35.154 terminales;
 - ii) se formaron 9.474 docentes;
 - iii) se demanufacturaron 412 toneladas de residuos eléctricos y electrónicos; y
 - iv) se retomaron 34.200 equipos en desuso.

A continuación, se presenta cuadro con avance para la vigencia de 2019 frente a las terminales adquiridas con corte a 31 de diciembre.

⁸ Estudio de Impacto realizado por la Universidad Nacional 2017

⁹ Bases del Plan Nacional de Desarrollo. 2018 – 2022. Capítulo VII. Pacto por la transformación digital de Colombia: Gobierno, empresas y hogares conectados con la era del conocimiento.

¹⁰ Ley 1955 de 2019. Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”

¹¹ Ibidem.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



ESTUDIO PREVIO PARA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS



Terminales adquiridas con corte al 31 de diciembre de 2018

Año	Meta	Avance	% Avance por año
Ene-Dic 2019	35.154	32.072	96,5%

*El porcentaje de avance restante se entregó en el primer trimestre del 2020

- *Convenio Interadministrativo No. 740 de 2019:* a través del cual se adquirieron 77.427 terminales para entregar durante la vigencia del 2020.

A la fecha, los terminales adquiridos en el marco de los Convenios mencionados anteriormente, ya se encuentran entregados en su totalidad.

Por ende, los equipos entregados a la fecha pretendían satisfacer la necesidad de las sedes educativas en una cantidad de 692.553 terminales. Lo anterior, en virtud del índice de exposición al uso en sedes educativas, el cual indica que cada estudiante requiere de 4 horas semanales¹² de exposición al uso de acuerdo con lo establecido por Computadores para Educar para la vigencia 2019¹³ partir del análisis de matrícula, jornadas escolares y grupos por grado académico, para hacer más eficiente la asignación de los terminales, conforme a las necesidades de cada sede educativa. El modelo busca que el 100% de los estudiantes tenga exposición a los terminales, por lo menos 4 horas a la semana. Dicho modelo de focalización define unos criterios y variables que permite identificar las necesidades de las sedes educativas como de las entidades territoriales del país y de ahí determinar la cantidad de equipos que se deben adquirir para satisfacer la necesidad evidenciada. Sin embargo, y teniendo en cuenta la situación actual como consecuencia del COVID-19, las terminales serán de uso exclusivo por los estudiantes en su domicilio, lo que implica en ese orden de ideas que la necesidad asciende a un total de 2.710.163 de equipos entre estudiantes y docentes.

En algunas sedes educativas públicas del país en los siguientes departamentos: i) Amazonas; ii) Atlántico; iii) Bolívar; iv) Bogotá D.C., v) Caquetá; vi) Cesar; vii) Chocó; viii) La Guajira; ix) Guaviare; x) Magdalena; xi) Meta; xii) Norte de Santander; xiii) Santander; xiv) Vaupés; xv) Vichada, el índice de exposición al uso es muy superior al promedio nacional lo que genera inequidad en el acceso a las tecnologías en la población, que se ha identificado de acuerdo con las variables y criterios definidos en el modelo de focalización¹⁴ de CPE, lo cual aumentó la brecha digital, necesidad que requiere ser atendida.

En ese orden, la alianza estratégica entre el Fondo Único de TIC y Computadores para Educar, al cierre de la vigencia de 2019, ha beneficiado a **5.388.961**, entre estudiantes y docentes, en sedes educativas oficiales del país. No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que la matrícula y planta oficial docente a 2019 es de 8.275.482¹⁵, la necesidad que se debe atender para las vigencias siguientes (2020-2022) asciende a **2.710.163**, entre estudiantes y docentes de las 43.956 sedes de las instituciones educativas oficiales.

Población Objetivo (Estudiantes y Docentes)

Número total: de estudiantes en sedes oficiales - Matrícula oficial + Docentes planta oficial	8.275.482
Estudiantes beneficiados	5.388.961
Docentes beneficiados	176.358

¹² íbidem

¹³ Resolución 05 del 14 de enero de 2019. "Por la cual se crea el comité de focalización y selección de sedes a beneficiar por parte de Computadores para Educar y se dictan otras disposiciones". Dicho modelo de focalización define unos criterios y variables que permite identificar las necesidades de las sedes educativas como de las entidades territoriales del país.

¹⁴ Resolución 05 del 14 de enero de 2019. Ibidem.

¹⁵ Ministerio de Educación Nacional a 31 de diciembre de 2019.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Necesidad de beneficio

2.710.163

Tabla 1. Situación actual de beneficio.¹⁶

Para suplir dicha necesidad, el Ministerio TIC cuenta con dos (2) fichas de inversión que apuntan directamente al tema, esto es:

a) **“Apoyo financiero para el suministro de terminales a nivel nacional”** que tiene como uno de sus objetos principales el de garantizar los recursos a la entidad Computadores para Educar para suministrar los bienes y servicios de su competencia. Dichos programas, tienen tanto una dimensión directa, ya que facilitan la obtención de los servicios de comunicaciones por parte de las personas, mediante iniciativas que ayudan a superar las barreras de apropiación y asequibilidad; así como una dimensión social, en la que se proveen soluciones de conectividad comunitarias para garantizar el acceso a Internet, mientras se establece cobertura permanente por parte del mercado y, de este modo, cerrar la brecha en el desarrollo de las habilidades digitales.

b) **“fortalecimiento de la industria TI nacional”**, que tiene por objeto la formación de jóvenes para el desarrollo de competencias específicas en la industria de TI, con el fin de dinamizar el sector con la creatividad y el potencial de las niñas, niños y jóvenes, el cual constituye el capital semilla para el uso de las tecnologías.

De conformidad con lo expuesto, y con el fin de dar continuidad a los objetivos del Gobierno Nacional, de fomentar la calidad de educación bajo un modelo sostenible a través del uso de las TIC, en el cual se enmarcan las competencias definidas para la prestación del servicio público educativo, en sus niveles preescolar, básico y medio, con el propósito de aportar en el mejoramiento de la calidad educativa y la permanencia de los estudiantes en el aula, se hace evidente la necesidad de aunar esfuerzos, a través de la suscripción de un Convenio Interadministrativo, entre el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Computadores para Educar, para cooperar, en desarrollo de las competencias propias de cada Entidad, y adquirir terminales de cómputo que benefician a las sedes educativas públicas del país.

Es importante destacar que actualmente los procesos de comunicación y el uso y apropiación de las TIC, requieren de un fortalecimiento y atención adicional para la sociedad en general, pero en especial para la comunidad educativa, pues con la declaratoria hecha mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, del estado de emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, que adoptaron medidas para hacer frente al virus, lo que implicó la declaratoria, hecha por el Presidente de la Republica, del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en todo el territorio nacional con la expedición del Decreto 417 de 17 de marzo 2020 y posteriormente del Decreto 637 del mismo año, producto de los cuales ordenaron el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, con el fin de impedir la expansión de los efectos del virus, medida que ha sido prorrogada a través de la normatividad posterior y, en consecuencia, mediante el Decreto 464 del 23 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró, los servicios de telecomunicaciones, incluidos los servicios de radiodifusión sonora, los de televisión y los servicios postales, como servicios públicos esenciales, ya que habilitan la comunicación remota, que es fundamental para permitir el desarrollo de actividades en condiciones no presenciales que contribuyan al distanciamiento social y aislamiento, acciones claves para la contención y mitigación del COVID-19. En línea con lo anterior y de acuerdo con el balance gradual y progresivo del esquema de alternancia realizado por el Ministerio de Educación Nacional, solo el 4,5% del total de la matrícula oficial del país retornaría de manera gradual y progresiva, bajo el modelo de alternancia, a las instituciones educativas del país. Lo que significa que el 95,5% de los estudiantes de instituciones públicas, requieren continuar con su proceso de educación en casa.

¹⁶ Fuente: Computadores para Educar a 31 de diciembre de 2019.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



En ese escenario, resulta fundamental que este Ministerio brinde todo su apoyo a la comunidad educativa, y atienda las necesidades insatisfechas de estudiantes y docentes de las diferentes regiones del país en lo relacionado con acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones -TIC, en el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto 464 de 2020 arriba mencionado, especialmente en aquellos municipios que requieran mayor difusión de información relacionada con la evolución del virus, las medidas que han sido adoptadas por las autoridades locales para la mitigación de los efectos de la pandemia, la actualización de reportes de nuevos casos de COVID-19, así como las políticas implementadas por el gobierno nacional en la materia, además de, por supuesto, permitir a una mayor cantidad de Colombianos, desarrollar de manera adecuada sus actividades laborales, académicas y sociales.

En conclusión y con el propósito de disminuir la referida brecha digital asociada a la necesidad de 2.710.163 de equipos entre estudiantes y docentes¹⁷, que seguirá persistiendo a pesar de los esfuerzos que se adelanten, se calcula que se deben adquirir como mínimo, 46.632¹⁸ computadores portátiles, para la vigencia 2020, a través del Acuerdo Marco de Precios de Equipos Tecnológicos y Periféricos, atendiendo las especificaciones técnicas descritas en el mismo.

En atención a lo anterior y el ejercicio realizado por parte del Ministerio/Fondo Único de TIC y CPE, quienes haciendo uso del simulador para estructurar la compra a través del Acuerdo Marco de Precios Número CCE-925-AMP-2019 disponible en la Tienda Virtual de Compras Públicas del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente¹⁹, determinaron que de acuerdo con la necesidad a cubrir, incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA, aprobado el pasado 24 de julio de 2020, se requiere de la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$59.671.706.160)**, lo que permitirá adquirir como mínimo 46.632 computadores portátiles, que serán entregados teniendo en cuenta los siguientes criterios del modelo de focalización establecido por el programa de Computadores para Educar, de: i) Ciclo de vida; ii) cobertura matrícula municipal; iii) cobertura matrícula departamental; iv) categoría de municipio y v) bajo logro educativo municipal, contribuyendo a atender la demanda insatisfecha de 2.710.163 terminales en las regiones del país.

Por lo expuesto en precedencia, se hace necesaria la articulación entre las entidades públicas, para complementar y hacer concurrentes las acciones que estas adelantan en pro de garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos de los ciudadanos y así contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político de la Nación.

El Convenio Interadministrativo se suscribirá por parte del Fondo Único de TIC, como encargado de financiar los programas y proyectos a cargo del Ministerio TIC.

2.- Naturaleza jurídica de la Entidad Estatal con la cual se va a suscribir el convenio.

¹⁷ Lo anterior de acuerdo con el índice de exposición al uso establecido por Computadores para Educar en su resolución Resolución 05 del 14 de enero de 2019. "Por la cual se crea el comité de focalización y selección de sedes a beneficiar por parte de Computadores para Educar y se dictan otras disposiciones", que establece un índice de exposición al uso en sedes educativas de 4 horas a la semana por estudiante. En este orden de ideas la necesidad a satisfacer con terminales a las sedes educativas hubiera sido de 692.553 terminales. Sin embargo, y teniendo en cuenta la situación actual como consecuencia del COVID-19, las terminales serán de uso exclusivo por los estudiantes en su domicilio lo que implica en ese orden de ideas que la necesidad asciende a un total de 2.710.163 de equipos entre estudiantes y docentes.

¹⁸ Valor unitario de equipo. \$1.279.630 según ejercicio de simulación realizado por Computadores para Educar, a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

¹⁹ Anexo evento de cotización realizado por parte de Computadores para Educar, en el mes de julio de 2020.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Computadores para Educar, en su calidad de asociación sin ánimo de lucro creada en el año 2000, a partir de los lineamientos de política del Documento CONPES 3063 del 23 de diciembre de 1999, y lo establecido en el Decreto 2324 del 9 de noviembre del 2000, y cuyos asociados son, Fondo de TIC hoy Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministerio de Educación Nacional y el SENA, como entidad descentralizada indirecta de segundo orden, autónoma, con personería jurídica, patrimonio independiente, con órganos de dirección y control propios; beneficia a las instituciones educativas públicas del país con la dotación de herramientas tecnológicas, promoviendo el uso y la incorporación de dichas tecnologías en los procesos educativos dentro de las aulas de clase, realiza la formación de docentes en el uso básico de tecnologías de la información y las comunicaciones y la socialización y promoción de experiencias significativas en la comunidad educativa, así como la gestión ambiental de los equipos de cómputo en desuso.

Que posteriormente el CONPES 3988 del 31 de marzo de 2020 estableció las acciones para transformar y complementar el enfoque del programa Computadores para Educar (CPE) para estructurar, articular y ejecutar las apuestas institucionales necesarias con el fin de impulsar la innovación en las prácticas educativas a partir de las tecnologías digitales. Lo anterior para el desarrollo de competencias en estudiantes de educación preescolar, básica y media del sector oficial.

Que como ya se indicó, la Asociación Computadores para Educar, conformada por el Ministerio de Educación Nacional, FONTIC hoy Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, todos organismos gubernamentales en Colombia, es una Asociación sin ánimo de lucro, con personería jurídica, patrimonio independiente, con órganos de dirección y comprometida con el cierre de la brecha digital mediante la generación de condiciones necesarias para el acceso, apropiación y aprovechamiento de las TIC en las sedes educativas públicas del país.

Computadores para Educar busca fomentar la calidad de la educación bajo un modelo sostenible a través del uso de las TIC; se enmarca en las competencias definidas para la prestación del servicio público educativo, en sus niveles preescolar, básico y medio, para mejorar la calidad, enfocando sus esfuerzos en cumplir con las metas del Gobierno en cuanto al incremento de los niveles de educación a través de las TIC.

La misión de CPE se orienta a facilitar el acceso, uso, apropiación y disposición final de las TIC en el contexto educativo. En el marco de su quehacer, promueve espacios participativos para el intercambio de experiencias significativas en uso pedagógico de TIC, tanto a nivel nacional como internacional; lo anterior mediante el desarrollo de 3 líneas estratégicas: i) Acceso a TIC, ii) Apropiación pedagógica y iii) Sostenibilidad Ambiental, a través de las cuales entrega equipos a las sedes educativas, casas de la cultura y bibliotecas públicas, forma a los docentes para desarrollar competencias TIC, de manera que los computadores y tabletas se conviertan en verdaderas herramientas que apoyen y fortalezcan la calidad educativa y contribuyan con nuevas oportunidades para los aprendizajes de los estudiantes. En esta misma línea se capacitan los padres de familia para apoyar los procesos de apropiación de las TIC en sus entornos. Y como aspecto adicional, Computadores para Educar realiza una gestión ambiental responsable al retomar computadores obsoletos, de manufacturarlos y valorizar los materiales aprovechables en una gestión final de los residuos electrónicos, como el componente ambiental de este tipo de residuos más importante realizado por el Gobierno Nacional, ejemplo para otros países de la región.

Computadores para Educar se ha convertido en un pilar de la apropiación de las tecnologías en la educación pre escolar, básica y media pública en Colombia, generando beneficios sociales, educativos, ambientales y económicos para el país, gracias a estrategias que contribuyen al mejoramiento de la calidad de la educación mediante la dotación de herramientas tecnológicas con contenidos, la formación a docentes, acompañamiento a las comunidades

educativas y la gestión ambiental de los equipos de cómputo en desuso y tiene como gran objetivo que cada niño colombiano acceda con las tecnologías a educación de clase mundial, que lo prepare para el mundo.

3.- Descripción del objeto del convenio.

Objeto.	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros así como acciones, capacidades y conocimientos, para la adquisición de computadores portátiles en el marco del proyecto de inversión “Incremento de la dotación de los computadores portátiles”, enmarcados en las iniciativas y programas de TIC y Educación contemplados en el Plan Sectorial “El Futuro Digital es de Todos” 2018- 2022, fortaleciendo la estrategia de difusión de la oferta institucional, así como el fortalecimiento de la industria TI nacional.
----------------	--

4.- COMPROMISOS

Descripción de los compromisos.

a) Compromisos generales del ejecutor /cooperante.	1. Presentar los informes financieros con los soportes respectivos, previamente a la realización de los correspondientes desembolsos, los cuales estarán condicionados a la presentación de dichos informes. La relación de los gastos efectuados con los recursos objeto del presente convenio, deberá ser incluida en el respectivo informe. 2. Presentar un informe final financiero y de gestión. 3. Atender solicitudes, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del convenio, en un término no mayor a cinco (5) días contados a partir del día hábil siguiente presentada la solicitud. 4. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes. 5. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de los compromisos establecidos en este convenio. 6. Participar en las reuniones que convoque el MinTIC/Fondo Único de TIC, para verificar el estado de avance en la ejecución del presente convenio junto con la presentación del correspondiente informe, que contenga el detalle técnico, administrativo y financiero del mismo. El mismo deberá ser entregado al Supervisor (a) del convenio, de manera mensual. 7. Utilizar la imagen del MinTIC/ Fondo Único de TIC, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún trabajador, contratista o colaborador de CPE podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 8. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás, de manera oportuna al Supervisor(a) del convenio, que considere pertinente para la debida ejecución del objeto del presente convenio, al MinTIC/ Fondo Único de TIC, quien deberá dar respuesta dentro de los siguientes cinco
--	---

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



ESTUDIO PREVIO PARA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS



(5) días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario y demás.

9. Informar a MinTIC/ Fondo Único de TIC, de manera oportuna, cualquier hecho o circunstancia que afecte la normal ejecución del Convenio.
10. Colaborar con el MinTIC/ Fondo Único de TIC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, dentro de los términos legales establecidos, para efectos de que el segundo brinde respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio objeto del presente documento.
11. Realizar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) de sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Así como salarios, prestaciones sociales, a que hubiere lugar, de todos los empleados a su cargo, conforme a las disposiciones vigentes en el Régimen Laboral Colombiano.
12. Mantener la reserva profesional y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del presente convenio.
13. Atender los requerimientos que realice el MinTIC/ Fondo Único de TIC y dar respuesta oportuna, en un término no mayor a cinco (5) días contados a partir del día hábil siguiente a la solicitud, que verse sobre las observaciones técnicas, financieras y administrativas, entre otras que surjan en el desarrollo del convenio.
14. Adoptar los procesos, procedimientos, tiempos y formatos que rigen en MinTIC/ Fondo Único de TIC, y que forman parte del proceso de gestión de calidad, los cuales serán entregados por el supervisor del MINTIC/ Fondo Único de TIC de este convenio.
15. Manejar los recursos desembolsados en la CUN – Cuenta Única Nacional de Computadores para Educar. Cabe resaltar que Computadores para Educar al estar incluida en el Presupuesto General de la Nación, no percibe rendimientos financieros.
16. Efectuar la ejecución financiera de los recursos utilizados en virtud de lo establecido en la cláusula “forma de pago” prevista en el Convenio, adjuntando los soportes respectivos al supervisor, para su aprobación y posterior envío al Fondo Único de TIC. Para efectos de esta ejecución financiera, CPE deberá diligenciar los formatos solicitados por la Subdirección Financiera del MinTIC, debidamente firmados por CPE.
17. Asistir a las reuniones que se programen durante la ejecución del presente convenio y que tendrán por objeto realizar un seguimiento, atender solicitudes,

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

	resolver inconvenientes y presentar las propuestas que considere necesarias para la buena ejecución de este. 18. Recopilar toda la información que sea necesaria para documentar las buenas prácticas de las experiencias adelantadas durante la ejecución de las estrategias. 19. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.
b) Compromisos especiales del ejecutor /cooperante	Sin perjuicio de los demás compromisos que por su naturaleza y por disposición legal le corresponde en desarrollo del objeto, constituyen compromisos de CPE, las siguientes: 1. Desarrollar todas las actividades técnicas, operativas y de gestión, necesarias para realizar la adquisición, a través del portal de compras públicas de Colombia Compra Eficiente, de como mínimo 46.632 computadores portátiles en los términos y condiciones establecidas en la ficha técnica 3.11 del Acuerdo Marco de Precios de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, para beneficiar a las sedes educativas públicas del país. 2. Presentar la orden de compra, de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago del presente convenio y el cronograma de desembolsos establecido, para el presente convenio. 3. Designar la(s) persona(s) que ejercerá (n) la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo y financiero del desarrollo de ejecución del Convenio, así como las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del objeto de éste. 4. Adelantar todas las actividades técnicas, operativas y financieras indispensable para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 5. Presentar al Fondo Único de TIC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, los informes técnicos y financieros con los soportes respectivos. Informes que deberán estar suscritos por el Supervisor del Convenio. Todos los informes deben estar suscritos por el Supervisor del Convenio designado por CPE y, cuando se trate de informes de ejecución financiera, deberán ir firmados por el Revisor Fiscal. 6. Adoptar los procesos, procedimientos, tiempos y formatos que rigen en MinTIC, y que forman parte del proceso de gestión de calidad, los cuales serán entregados por el supervisor del FONDO ÚNICO DE TIC. 7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del convenio.
c)Compromisos particulares del Ministerio / Fondo Único de Tecnologías de la	1. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Información y las Comunicaciones	convenio. - Facilitar el intercambio de información necesaria para lograr los cometidos del convenio. - Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo y financiero al desarrollo de las actividades del convenio, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del objeto del convenio. - Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes - Desembolsar, conforme a lo establecido en el cronograma de desembolsos y previa presentación de los requisitos pactados, los recursos establecidos para la realización del objeto del convenio. - Recoger información que permita documentar las buenas prácticas de las experiencias. - Las demás propias de la naturaleza del objeto del Convenio.
5.- Plazo de ejecución del convenio	Hasta el 31 de diciembre de 2020 , contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
6.- Lugar de ejecución del convenio:	El lugar de ejecución del convenio será el territorio nacional; sin perjuicio del domicilio contractual, que es la ciudad de Bogotá.
7.- Supervisión / interventoría	La supervisión del convenio, por parte del Fondo Único de TIC, será ejercida por el/la Director de Infraestructura y el Director (a) de Dirección Economía Digital, o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto (Representante Legal del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), y el supervisor que designe el Director General de Computadores para Educar o quien haga sus veces. Entre sus funciones tendrá: - Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio. - Verificar que CPE cumpla con el objeto y obligaciones del convenio, en términos de cantidad, calidad y oportunidad, conforme a la estipulado en el presente documento. - Requerir a CPE sobre el cumplimiento de los compromisos estipulados en el presente documento en la propuesta presentada por CPE y aceptada por la Entidad - Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio. - Recibir la correspondencia de CPE y hacer las observaciones que estime convenientes.



	6. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones del convenio, previa la debida y detallada sustentación. 7. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido del informe presentado por CPE o de aquellos que específicamente requiera el FONDO ÚNICO DE TIC, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato. 8. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de CPE. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Fondo Único de TIC. 9. Remitir a la dependencia a cargo, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del Convenio, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual. 10. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 11. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley. Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de contratación vigente del Ministerio de Tecnologías de la Información de las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.
8.- COMITÉ	Atendiendo el objeto y la cuantía del convenio se conformará un comité el cual deberá estar integrado por dos (2) representantes del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, uno de ellos será el mismo supervisor y el otro será un delegado del despacho de la Ministra, Viceministros o Secretaria General y por parte de Computadores para Educar, máximo dos (2) delegados que designe para tal efecto el representante legal, los cuales deberán contar con capacidad para hacer recomendaciones específicas. El comité tendrá las siguientes funciones: 1. Recibir por parte de los supervisores y analizar los informes técnicos, administrativos y financieros sobre la ejecución del convenio, cuando haya lugar a ello. 2. Evaluar periódicamente el plan de trabajo e impartir las recomendaciones que considere sobre el mismo. 3. Hacer recomendaciones técnicas sobre la adecuada gestión y seguimiento del convenio. 4. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos relacionados con el desarrollo del convenio, así como ser el escenario donde se revisen las consultas o inquietudes que puedan presentarse durante la ejecución de éste. 5. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos en el marco del Comité Operativo. Dicho Comité se reunirá al menos una (1) vez y de forma extraordinaria, se reunirá por

	convocatoria de cualquiera de las partes. Se deberá dejar constancia de sus recomendaciones y compromisos adquiridos, mediante las correspondientes actas. La Secretaría del Comité estará a cargo del supervisor del convenio por parte del MinTIC/Fondo Único de TIC.
9.- Tipo de convenio a celebrar	Convenio Interadministrativo
10.- Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección El Artículo 113 de la Constitución Política señala cuáles son las Ramas del Poder Público para la realización de las funciones del Estado y contempla además que <i>“Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”</i>. De la misma manera, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. Así mismo, el Artículo 95 de la Ley 489 de 1995 el cual establece que <i>“... Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”</i> esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, <i>“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”</i>. En ese orden y dada la compatibilidad y las funciones asignadas a las entidades estatales que participaran en el convenio, el fundamento jurídico aplicable es el definido para un convenio interadministrativo. Con el fin de materializar el artículo 113 de la Constitución Política, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 prevé el contrato interadministrativo de asociación entre entidades públicas, así: <i>“ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.</i> La Corte Constitucional estudió la constitucionalidad del artículo 95, manifestando lo siguiente: <i>“4.1. En cuanto el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en su primer inciso, autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, encuentra la Corte que la disposición acusada tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado”²⁰.</i> De acuerdo con los apartes citados, los contratos previstos en el inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998	

²⁰ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-671 de 1999. M.P.: Alfredo Beltrán Sierra.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



se caracterizan por la finalidad **asociativa** que persiguen las entidades públicas al momento de su celebración. Este fin se deriva, como manifiesta la Corte Constitucional, del deber de coordinación que tiene las autoridades administrativas y que constituye un principio de la función administrativa, definido en la Ley 489 de la siguiente forma:

“(…) Artículo 6º.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (...).”

Sobre la naturaleza asociativa de este tipo de contratos, la doctrina especializada ha manifestado lo siguiente:

“Para obtener la realización de funciones administrativas o prestar servicios que se hallen a su cargo, las entidades públicas pueden optar por asociarse con otras instancias de la administración que desempeñan funciones afines o complementarias mediante la celebración de contratos, lo cual sucede cuando las actividades, competencias o servicios cuya ejecución inmediata se proponen tienen un carácter temporal.

Ocurre así que, si bien la atribución de la entidad estatal tiene un carácter permanente, el cumplimiento adecuado de la misma requiere una unión de esfuerzos con otra persona jurídica pública, cuyo propósito común y transitorio se instrumenta a través de la forma jurídica del contrato interadministrativo de cooperación, tal como lo autoriza el artículo 95 de la Ley 489.

En este orden de ideas, la mayoría de la doctrina especializada se ha pronunciado en el siguiente sentido:

“No dudamos en ubicarnos dentro de los que consideran que una cosa es un contrato interadministrativo, motivado por el afán de sumar fuerzas entre entidades estatales para cumplir sus fines y objetivos constitucionales y legales, si se quiere pactando contraprestaciones en dinero para una de ellas, y otra muy distinta un contrato celebrado entre dos entes públicos, en donde uno de ellos, ejecutará a favor del otro prestaciones a cambio de una remuneración con el único fin de satisfacer un interés particular”²¹.

En consecuencia, el marco para realizar este propósito es el de un convenio interadministrativo, dada la calidad de entidades públicas de las partes, así como los aportes y compromisos adquiridos por estas en virtud del objeto del mismo. Por una parte el FONDO ÚNICO DE TIC, cuya naturaleza es la de una unidad administrativa especial del orden nacional dotada de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita al MINTIC, cuyo objeto es el de financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como apoyar las actividades del MINTIC, entre ellas la masificación del acceso, uso y apropiación de las TIC, que redunde en el cierre de la brecha digital; y de otra parte la Asociación COMPUTADORES PARA EDUCAR, que desarrolla uno de sus componentes misionales que es impulsar la innovación educativa, mediante el acceso, uso y apropiación de la tecnología en las sedes educativas del país, contribuyendo en la apropiación de las tecnologías en la educación pre escolar, básica y media pública en Colombia, generando beneficios sociales, educativos, ambientales y económicos

²¹ ESTRADA SÁNCHEZ, Juan Pablo. Contratación directa, contratos interadministrativos y contratos de cooperación internacional. En: BENAVIDES, José Luis y SANTOFIMIO GAMBOA, Jaime Orlando (Compiladores). Contratación estatal: estudios sobre la reforma del estatuto contractual. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2009, p. 317.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



para el país, gracias a estrategias que favorecen al mejoramiento de la calidad de la educación mediante la dotación de herramientas tecnológicas con contenidos, la formación a docentes, acompañamiento a las comunidades educativas y la gestión ambiental de los equipos de cómputo en desuso y tiene como gran objetivo que cada niño colombiano acceda con las tecnologías a educación de clase mundial, que lo prepare para el mundo.

La suscripción del presente convenio interadministrativo se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre entidades, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

De igual manera atiende lo contemplado en la Ley 2008 de 2019 “Presupuesto General de la Nación” y el Decreto número 2411 de 2019 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020”.

11.- Valor del convenio	Valor y aportes del Convenio: SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$60.653.515.541.) A. Aporte del MinTIC/FONDO ÚNICO DE TIC: Aportará la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$59.671.706.160). B. Aporte del ejecutor/cooperante. CPE realizará aportes en especie respecto a su <i>Know How</i>, los cuales se estiman en la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$981.809.381). Nota: Los compromisos asumidos en el presente convenio interadministrativo se encuentran respaldados por la ficha BPIN número 2018011000761 APOYO FINANCIERO PARA EL SUMINISTRO DE TERMINALES A NIVEL NACIONAL del Fondo Único de TIC, con los CDPs No 121020 del 30 de julio de 2020 y No. 120620 del 30 de julio de 2020.
--------------------------------	---

12.- Análisis que soporta el valor estimado del Convenio

El aporte del Fondo Único Tic estará discriminado de la siguiente manera:

Análisis que soporta el valor estimado del Convenio

1. El aporte del Fondo Único de TIC estará discriminado de la siguiente manera:

Por ende, los equipos entregados a la fecha pretendían satisfacer la necesidad de las sedes educativas en una cantidad de 692.553 terminales. Lo anterior, en virtud del índice de exposición al uso en sedes educativas, el cual indica que cada estudiante requiere de 4 horas semanales de exposición al uso de acuerdo con lo establecido por Computadores para Educar para la vigencia de 2019²², a partir del análisis de matrícula, jornadas escolares y grupos por grado académico, para hacer más eficiente la asignación de los terminales, conforme a las necesidades de cada

²² Resolución 05 del 14 de enero de 2019. “Por la cual se crea el comité de focalización y selección de sedes a beneficiar por parte de Computadores para Educar y se dictan otras disposiciones”. Dicho modelo de focalización define unos criterios y variables que permite identificar las necesidades de las sedes educativas como de las entidades territoriales del país.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



ESTUDIO PREVIO PARA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS



sede educativa. El modelo busca que el 100% de los estudiantes tenga exposición a los terminales, por lo menos 4 horas a la semana²³. Dicho modelo de focalización define unos criterios y variables que permite identificar las necesidades de las sedes educativas como de las entidades territoriales del país y de ahí determinar la cantidad de equipos que se deben adquirir para satisfacer la necesidad evidenciada. Sin embargo, y teniendo en cuenta la situación actual como consecuencia del COVID-19, las terminales serán de uso exclusivo por los estudiantes en su domicilio, lo que implica en ese orden de ideas que la necesidad asciende a un total de 2.710.163 de equipos entre estudiantes y docentes. Para atender adecuadamente las necesidades educativas de alumnos y docentes, y avanzar en la acelerada de inclusión social digital, como parte de los objetivos que se trazan en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Teniendo en cuenta lo anterior, y atendiendo la política de priorización de la inversión en la población pobre y vulnerable, con el propósito de adelantar acciones que permitan el cierre efectivo de la brecha digital, se hace necesario destinar los recursos para cumplir con los mandatos y proyectos del Gobierno Nacional en la materia suficientes para cubrir los costos arrojados por el simulador para estructurar la compra de la Tienda Virtual del Estado Colombiano establecido por Colombia Compra Eficiente para compra de Equipos de Cómputo y Periféricos por medio de un AMP²⁴, gestionado por CPE y que determinó que el valor requerido para cubrir la necesidad de mínimo 46.632 computadores portátiles es necesario invertir la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$59.671.706.160). M/CTE.**

Descripción del gasto	Descripción de la Actividad Ficha Presupuestal	Descripción del gasto	Valor
Estrategia de acceso	1.1 - Para llevar a cabo el Servicio de apoyo financiero para el acceso a computadores portátiles y contenidos digitales, se llevará a cabo la actividad de incrementar la dotación de computadores portátiles en al menos 46.632 ²⁵	1.1.1 Desarrollar todas las actividades técnicas, operativas y de gestión, necesarias para realizar la adquisición de computadores portátiles.	\$59.671.706.160
TOTAL			\$59.671.706.160

Nota: Colombia Compra Eficiente²⁶ a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-925-AMP-2019, establece en su cláusula 12 (Obligaciones de las Entidades Compradoras) numeral 5: “que la entidad compradora deberá contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra (...)”.

Una vez Computadores para Educar suscriba el presente convenio, podrá realizar las gestiones pertinentes para expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y con ello iniciar el evento de cotización. Lo anterior, significa que el Fondo Único deberá desembolsar a CPE el valor total que resulte de la suscripción de la Orden de Compra que adelante CPE. Razón por la cual se establece un único desembolso.

²³ ibidem

²⁴ Se anexa como referencia, el proceso de simulación realizado por parte de CPE en Colombia Compra Eficiente.

²⁵ La cantidad de equipos a adquirir puede variar de acuerdo con el desarrollo del proceso de adquisición de los equipos, teniendo en cuenta que se realiza a través de un proceso de subasta inversa.

²⁶ Fuente: Acuerdo Marco de Precios, ETP - CCE-925-AMP-2019: “En la Operación Secundaria, la Entidad Compradora:) para el caso de compra-venta de ETP que superen mil (1.000) unidades de producto o el presupuesto equivalente a mil (1.000) unidades de producto, la entidad compradora puede definir la forma como evaluará la identificación del menor precio y su colocación.” En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que se trata de una cantidad que supera las mil unidades, se puede hacer por monto agotable. Corroborado por Colombia Compra Eficiente el 30 de Julio de 2020.



2. Aporte en Especie Computadores para Educar:

El aporte de Computadores para Educar se calcula teniendo en cuenta el conjunto de conocimientos técnicos y administrativos indispensables para priorizar las comunidades beneficiarias de los equipos, adelantar su adquisición y posterior distribución a nivel nacional, a fin de lograr el objetivo en común de cierre de brecha digital en el país.

Atendiendo a la experiencia de más de 19 años en operación y a la definición de procesos, procedimientos, técnicas y metodologías para el desarrollo de proyectos con alcances similares como el que se pretende adelantar, se estima el valor a partir del método de costos, el cual tiene un amplio margen de aplicabilidad en la valoración de aquellos intangibles que no tienen tendencias de mercado y de los cuales se desconoce cómo funcionarán a futuro.

La estimación se realiza a partir de los costos utilizados para crear todo el conocimiento técnico y administrativo para la ejecución de programas y proyectos que promueven el uso de las TIC como un factor de desarrollo equitativo y sostenible en Colombia.

Vale la pena resaltar que Computadores para Educar es el Programa del Gobierno Nacional de mayor impacto social y que genera equidad a través de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, fomentando la calidad de la educación bajo un modelo sostenible. Es una asociación integrada por la Presidencia de la República, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministerio de Educación Nacional, el Fondo TIC y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Pone las TIC al alcance de las comunidades educativas, especialmente en las sedes educativas públicas del país, mediante la entrega de equipos de cómputo y la formación a los docentes para su máximo aprovechamiento. Adelanta esta labor de forma ambientalmente responsable, siendo un referente de aprovechamiento de residuos electrónicos como sector público, a nivel latinoamericano, siempre buscando la generación de valor agregado en términos de la innovación, lo que constituye sus dos grandes fuertes de operación. Para este cometido, la entidad ha contado con una nómina aproximada de 200 personas que ha ido variando, en algunos casos, para ajustarse a las necesidades empresariales que requiere de su atención.

Aplicación del método del costo para la valoración

En primer lugar, se recopilaron los costos asociados al talento humano involucrados en el desarrollo de los procesos de la entidad, y se estableció el tiempo de dedicación que permitió la constitución del conjunto de conocimientos técnicos y administrativos, lo cual después del análisis con la administración se estimó en un 80% de la jornada laboral, puesto que no todas las actividades desarrolladas por el personal, estaban relacionadas con los procesos o buenas prácticas a transferir y algunas de las mismas sólo son de apoyo o soporte, distantes del objeto de la valoración. En la Tabla 1, se presentan los valores correspondientes al 80% del salario mensual devengado para 4 meses de ejecución del convenio.

	Valor mensual	Cálculo 80%
Mes 1	590.029.676	472.023.741
Mes 2	590.029.676	472.023.741
Mes 3	590.029.676	472.023.741
Mes 4	590.029.676	472.023.741
Total	2.360.118.704	1.888.094.964

Para el cálculo de los procesos Misionales distribuimos el 100% del peso para cada uno de los subprocesos y calculamos el peso equivalente al 70% como se puede observar en la siguiente tabla, de ello se desprende que la

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



ESTUDIO PREVIO PARA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS



incidencia de los procesos misionales en el presente convenio es del 42%:

Misionales	Pesos de Subprocesos	Peso equivalente
Sostenibilidad ambiental	15%	11%
Gestión de Soluciones Tecnológicas	20%	14%
Gestión Logística*	20%	14%
Servicio al Cliente	20%	14%
Formación Educativa	25%	18%
Total	100%	70%

Tabla 2. Procesos Misionales

Nota: Instalación de licencias de software en cada terminal, configuración de los equipos, precargar contenidos de CPE y MEN.

Por otro lado, se identificaron los procesos de la institución objeto de estudio, en los que se encuentra codificado la experiencia de la entidad (ver Tabla 3); que a la larga permitirán el desarrollo del proyecto, objeto de la valoración, susceptible de ser transferido en materia de procesos estratégicos el 5% por la gestión del proyecto y en apoyo del 5% por la carga administrativa equivalente:

Procesos	Peso	Peso Know How
Estratégicos	15%	5%
Misionales	70%	42%
Apoyo	15%	5%
		52%

De lo anterior se desprende que el aporte en especie derivado del conocimiento, metodologías y experticia a transferir de Computadores para Educar están en un orden de: \$981.809.381, que se reflejará discriminado de la siguiente manera:

Procesos	Actividad General	Actividades	Valor
Estratégicos	Gerencia del proyecto	Seguimiento al avance en cronograma, presupuesto y ejecución financiera del proyecto	\$147.271.407
Misionales	Definiciones técnicas y seguimiento a la ejecución de la adquisición, recepción y alistamiento de los equipos de cómputo (por parte de CPE)	Definir técnicamente las condiciones de la compra, revisar lotes y realizar la gestión logística de los dispositivos (instalación de licencias de software en cada terminal, configuración de los equipos y precargar contenidos de CPE y MEN)	\$687.266.567
Apoyo	Gestión precontractual y post contractual	Velar por las disposiciones de la compra bajo lo definido en el AMP de CCE.	\$147.271.407

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



13.- Forma de desembolso de los aportes.

a) Forma de desembolsos y requisitos:

Conforme a las condiciones del flujo de caja establecido para el cumplimiento del objeto del convenio, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones girará a Computadores para Educar el valor de su aporte al convenio, en la siguiente forma:

Cronograma de Flujo de desembolsos Fondo Único de TIC a CPE

Desembolso	Requisitos para desembolso	Valor	Porcentaje	Fecha estimada presentación solicitud de desembolso
1	Emisión de la orden de compra en Colombia Compra Eficiente por monto agotable (Cantidad del simulador)	Hasta \$59.671.706.160	100%	15/09/2020
Total		Hasta \$59.671.706.160	100%	

Nota: Colombia Compra Eficiente²⁷ a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-925-AMP-2019, establece en su cláusula 12 (Obligaciones de las Entidades Compradoras) numeral 5: “que la entidad compradora deberá contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra (...)”.

Una vez Computadores para Educar suscriba el presente convenio, podrá realizar las gestiones pertinentes para expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y con ello iniciar el evento de cotización. Lo anterior, significa que el Fondo Único deberá desembolsar a CPE el valor total que resulte de la suscripción de la Orden de Compra que adelante CPE. Razón por la cual se establece un único desembolso.

Para el desembolso se requerirá de la aprobación por parte del supervisor designado por el MinTIC/Fondo Único TIC de los entregables previstos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El único desembolso estará sujeto a los siguientes requisitos: 1) Según disponibilidad de PAC y liquidez de parte de Tesorería del Fondo único de TIC. 2) No obstante, el 100% de los recursos deberán ser ejecutados

²⁷ Fuente: Acuerdo Marco de Precios, ETP - CCE-925-AMP-2019: “En la Operación Secundaria, la Entidad Compradora:) para el caso de compra-venta de ETP que superen mil (1.000) unidades de producto o el presupuesto equivalente a mil (1.000) unidades de producto, la entidad compradora puede definir la forma como evaluará la identificación del menor precio y su colocación.” En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que se trata de una cantidad que supera las mil unidades, se puede hacer por monto agotable. Corroborado por Colombia Compra Eficiente el 30 de Julio de 2020.

	<u>financieramente y legalizados a 31 de diciembre de 2020, una vez cumplidas las metas establecidas en su totalidad.</u> PARÁGRAFO SEGUNDO. El Fondo Único desembolsará a CPE la totalidad de los recursos directamente a la cuenta de CPE. RÁGRAFO TERCERO. El desembolso será realizado conforme a la programación prevista en el plan de trabajo anexo y que hace parte integral del convenio.
b. Justificación del aporte inicial.	N/A

14.- Criterios para seleccionar al Ejecutor/Cooperante:

El ejecutor/cooperante fue seleccionado teniendo en cuenta el principio rector que impone a las entidades estatales el deber de coordinar las actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado y atendiendo la finalidad de los convenios interadministrativos que nos es más que el cumplimiento de compromisos dirigidos a un bien común en torno al cual se suscribe el convenio.

Para seleccionar el ejecutor/cooperante se verificó su conveniencia técnica, y económica, teniendo en cuenta entre otros que Computadores para Educar, en su calidad de asociación sin ánimo de lucro creada en el año 2000, a partir de los lineamientos de política del Documento CONPES 3063 del 23 de diciembre de 1999, y lo establecido en el Decreto 2324 del 9 de noviembre del 2000, y cuyos asociados son, Fondo de TIC hoy Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministerio de Educación Nacional y el SENA, como entidad descentralizada indirecta de segundo orden, autónoma, con personería jurídica, patrimonio independiente, con órganos de dirección y control propios; beneficia a las instituciones educativas públicas del país con la dotación de herramientas tecnológicas, promoviendo el uso y la incorporación de dichas tecnologías en los procesos educativos dentro de las aulas de clase, realiza la formación de docentes en el uso básico de tecnologías de la información y las comunicaciones y la socialización y promoción de experiencias significativas en la comunidad educativa, así como la gestión ambiental de los equipos de cómputo en desuso.

Computadores para Educar, es la única entidad del Estado que a través del modelo sostenible del uso de las TIC busca fomentar la calidad de la educación; se enmarca en las competencias definidas para la prestación del servicio público educativo, en sus niveles preescolar, básico y medio, para mejorar la calidad, enfocando sus esfuerzos en cumplir con las metas del Gobierno en cuanto al incremento de los niveles de educación a través de las TIC.

La misión de CPE se orienta a facilitar el acceso, uso, apropiación y disposición final de las TIC en el contexto educativo. En el marco de su quehacer, promueve espacios participativos para el intercambio de experiencias significativas en uso pedagógico de TIC, tanto a nivel nacional como internacional; lo anterior mediante el desarrollo de 3 líneas estratégicas: i) Acceso a TIC, ii) Apropiación pedagógica y iii) Sostenibilidad Ambiental, a través de las cuales entrega equipos a las sedes educativas, casas de la cultura y bibliotecas públicas, forma a los docentes para desarrollar competencias TIC, de manera que los computadores y tabletas se conviertan en verdaderas herramientas que apoyen y fortalezcan la calidad educativa y contribuyan con nuevas oportunidades para los aprendizajes de los estudiantes. En esta misma línea se capacitan los padres de familia para apoyar los procesos de apropiación de las TIC en sus entornos. Y como aspecto adicional, Computadores para Educar realiza una gestión ambiental responsable al retomar computadores obsoletos, de manufacturarlos y valorizar los materiales aprovechables en una gestión final de los residuos electrónicos, como el componente ambiental de este tipo de residuos más importante realizado por el

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Gobierno Nacional, ejemplo para otros países de la región.

Computadores para Educar se ha convertido en un pilar de la apropiación de las tecnologías en la educación pre escolar, básica y media pública en Colombia, generando beneficios sociales, educativos, ambientales y económicos para el país, gracias a estrategias que contribuyen al mejoramiento de la calidad de la educación mediante la dotación de herramientas tecnológicas con contenidos, la formación a docentes, acompañamiento a las comunidades educativas y la gestión ambiental de los equipos de cómputo en desuso y tiene como gran objetivo que cada niño colombiano acceda con las tecnologías a educación de clase mundial, que lo prepare para el mundo.

Computadores para Educar desarrolla sus actividades, bajo parámetros de calidad desde el año 2009, lo que le ha permitido certificarse bajo las normas técnicas ISO 9001 y NTCGP 1000, como un programa que cumple con los más altos estándares en sus servicios, certificaciones ratificadas en los años 2013 y 2018 por la firma internacional SGS COLOMBIA.

La gestión desarrollada por CPE, ha generado un verdadero impacto positivo en el país a través de la mejora en la calidad de la educación, lo cual fue demostrado por un estudio realizado por el Centro Nacional de Consultoría - CNC en 2015, que encontró que Computadores para Educar, gracias a la formación impartida a los docentes, logró disminuir la deserción en 4,3%, el 3,65% de los estudiantes no repiten año escolar, así como incrementar los resultados de las pruebas Saber en 10,6%, aumentar la probabilidad de acceder a la educación superior en un 7,5%.

Por otro lado, Computadores para Educar trabaja desde hace 18 años en la materialización de esta fórmula, se ha convertido en un pilar de la apropiación de las tecnologías en la educación básica y media pública en Colombia, generando beneficios sociales, educativos, ambientales y económicos para el país, gracias a estrategias que contribuyen al mejoramiento de la calidad de la educación mediante la dotación de herramientas tecnológicas con contenidos, la formación a docentes, acompañamiento a las comunidades educativas y la gestión ambiental de los equipos de cómputo en desuso. Computadores para Educar tiene como gran objetivo que cada niño colombiano acceda con las tecnologías a educación de clase mundial, que lo prepare para el mundo.

La dotación tecnológica a la totalidad de las Instituciones Educativas de todo el país es uno de los programas del Gobierno Nacional y la estrategia Computadores para Educar no sólo asegura la distribución, entrega e instalación de las terminales y dispositivos donados sino también, fomenta su uso práctico mediante experiencias cotidianas que apoyan el aprendizaje de los estudiantes, buscando que las sedes educativas públicas del país, cuenten con herramientas tecnológicas pertinentes que favorecen a los estudiantes para mejorar su proceso de aprendizaje y, en consecuencia, obtengan un mejor desempeño escolar.

Así mismo, Computadores para Educar desarrolla una gestión ambiental en las sedes educativas como parte de los planes para la reducción y manejo de los residuos que se producen en el sector de tecnología, liderados y presentados por el Ministerio de las Tecnologías e Información y Computadores para Educar, a la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)¹.

Como conclusión de lo anterior, se evidencia que la entidad ejecutora/ cooperante es aquella que por ley, le corresponde ejecutar las actividades propias del convenio.

15.- Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo

(Se entienden como riesgo un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Convenio o en la ejecución de éste).

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Para el presente proceso contractual el análisis que sustenta la exigencia o no de garantías y matriz de riesgos se encuentra en el documento anexo que hace parte integral del presente documento

16.- Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del Convenio según el caso.

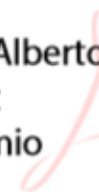
Para el presente proceso contractual el análisis que sustenta la exigencia o no de garantías y matriz de riesgos se encuentra en el documento anexo que hace parte integral del presente documento.

17. Indicación si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 159 del Decreto 1150 de 2013.

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa.

18.- Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):	No. 121020		Fecha: (dd/mm/aaaa)	30/07/2020
	No. 120620		Fecha: (dd/mm/aaaa)	30/07/2020
19.- Vigencias futuras:	No. Oficio	N. A.	Año	Cuantía por año
			N. A.	N. A.
	No. de aprobación	N. A.	N. A.	N. A.
			N. A.	N. A.

20.- Firmas autorizadas:

 Camilo Alberto Jiménez Santofimio Digitally signed by Camilo Alberto Jiménez Santofimio Date: 2020.07.31 21:14:14 -05'00' Firma responsable: Jefe de la Dependencia Solicitante - Supervisor Encargado de la Ficha del Proyecto Nombre: Camilo Alberto Jiménez Santofimio Cargo: Director de Infraestructura Fecha: Julio 2020	 Firma responsable: Jefe de la Dependencia Solicitante - Supervisor Encargado de la Ficha del Proyecto Nombre: Dina María Rodríguez Andrade Cargo: Directora de Desarrollo de la Industria TI Fecha: Julio 2020
--	---

ANEXOS
Cronograma de flujo de desembolsos

Concepto	Fecha	Valor
Único desembolso	15/09/2020	\$59.671.706.160
Total aporte Fondo Único TIC		\$59.671.706.160

Listado de documentos anexos al Formato de Estudios Previos

Documentos Anexos	
Documentos	No. de folios
Certificado de Disponibilidad Presupuestal (Cuando el convenio lleve erogación presupuestal a cargo del Ministerio –Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	
Certificado de disponibilidad presupuestal cuando la(s) Entidad(es) aporte(n) recursos en efectivo.	N/A
Carta de Intención y aceptación o comunicaciones cruzadas entre las partes	
Acto Administrativo de nombramiento y acta de posesión de quienes firman el contrato o convenio.	
Documento que acredita las facultades del (os) representante(s) para la suscripción del convenio (Esto en el evento en que no este contemplado en una ley tal facultad y haya una delegación para contratar).	
Fotocopia de la Cédula del Representante Legal.	

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"